



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAROLINA DEL PRÍNCIPE

SECRETARÍA

Carolina, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 05 150 40 89 001 2021 00077 00

Bajo el ritual procesal que debe seguirse, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso así:

Agencias en Derecho

- Condena en costas a cargo parte Ejecutada (Archivo 045 Exp. Ele.)
\$ 3.500.000.00

Otros Gastos

- Guía de Envío 7000092157886 Interrapidísimo (Archivo 013 Exp. Ele.)
\$ 13.000.00-
- Guía de Envío 7000092158225 Interrapidísimo (Archivo 013 Exp. Ele.)
\$ 13.000.00-
- Guía de Envío 1020042964013 Enviamos (Archivo 030 Exp. Ele.)
\$ 95.500.00-
- Honorarios Curador Ad-Litem (Archivo 038 Exp. Ele.)
\$ 550.000.00-

TOTAL COSTAS PROCESALES

\$ 4.171.500.00 -

SON: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	051504089001 2021-00077 00
Demandante	Gonzalo Abdón Ortega Ángel
Demandado	Ximena campo Bedoya y José Ceferino Campo Sepúlveda
Providencia	Sustanciación 088
Decisión	Aprueba liquidación de costas y agencias en derecho

Se aprueba la liquidación de costas rendida por la Secretaría del despacho, al encontrarse ajustada a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL Carolina del Príncipe <u>15/03/2024</u>, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_020_, fijados a las 8:00a.m.</p> <p style="text-align: center;">DANIELA VASQUEZ TASCÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb94b26fd4141bb2cf7049764195ae579e2c92ef3697abdee6d9103b48a724b**

Documento generado en 14/03/2024 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>